



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MALAGUEÑO 2017.

BDNS (identif.): 358141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Personas físicas o personas jurídicas que sean microempresas y pertenecientes al sector creativo, que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Financiar actuaciones de participación como expositora a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional para personas jurídicas y/o personas físicas pertenecientes al sector de la moda con domicilio social en la provincia de Málaga.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, al punto número 1.5.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 27 de junio de 2017, número edicto 5073/2017.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 20.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. Otros

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras, los gastos derivados por la participación como expositor/a a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional que vayan a realizarse durante el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017

Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos relativos a actos protocolarios, tales como cócteles o similares, regalos promocionales y los costes salariales del personal contratado por la entidad solicitante. No se sufragará la asistencia de más de tres personas por empresa o feria, debiendo acreditar la vinculación con la empresa
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Se considerarán subvencionables, a efectos de las siguientes bases, los gastos siguientes:

- 1. Gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención.
- 2. Gastos de participación como expositor/a a ferias relacionadas con la actuación empresarial llevada a cabo por la persona beneficiaria, comprendiendo los siguientes gastos: alquiler de stand (derecho de inscripción, alquiler del espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, limpieza, acondicionamiento del stand, montaje, decoración, diseño de stand y aquellos relacionados con servicios de carácter básico y obligatorio señalado por el reglamento de la feria o salón técnico).
- 3. Gastos relacionados con la contratación de los servicios de traducción.
- 4. Transporte de material expositivo al recinto ferial.

b) DOCUMENTACIÓN

Según lo indicado en el artículo 5 y los anexos de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones anteriormente citada, la documentación a presentar es la siguiente:

- a) Solicitud (anexo I-a de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad.
- b) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- c) Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar el interés de la correspondiente feria, la relación con la actividad desempeñada, donde se especifiquen los servicios contratados, utilidad o ventajas que conlleva su asistencia junto con un presupuesto de los gastos derivados de la actividad e indicación de los diferentes parámetros valorativos.
- d) Declaración responsable de la /del solicitante sobre si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión (Anexo III).
- e) Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo IV).
- f) Escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados. En los mismos se deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.
- g) Acreditación de la personalidad de la/del solicitante o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF y certificado de nombramiento.
- h) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se acredite el epígrafe o sección correspondiente.



Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsas deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

c) CUANTÍAS A SUBVENCIONAR

Las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias del territorio nacional, la cuantía de la subvención máxima por solicitante y feria, será de 1.500 euros.
- b) En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias de carácter internacional la cuantía máxima por solicitante y feria ascenderá a 2.500 euros.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por empresa y año.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los proyectos que puedan acogerse a la convocatoria serán los ejecutados durante el año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017), admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a esta convocatoria. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2018.

Málaga 19 de julio de 2017.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Jacobo Florido Gómez,

6319/2017